

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - 07212602D

MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ

Dirección: Calle Fernando Poo, 16 PERO MEJOR ENVIAR A apedanica.ong@gmail.com, Piso: 6, Puerta: B

Madrid 28045 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 902998352

Correo electrónico: apedanica.ong@gmail.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE22e00043678933

Fecha y hora de presentación: 03/10/2022 21:39:28

Fecha y hora de registro: 03/10/2022 21:39:28

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: I00000121 - Agencia Española de Protección de Datos

Organismo raíz: I00000121 - Agencia Española de Protección de Datos

Nivel de administración: Administración Institucional

Asunto: ANEXO recurso en PDF de 127 páginas para PS/00485/2021

Expone: Ver ANEXO
<https://www.miguelgallardo.es/aepd-teborramos-reponiendo.pdf>
Agencia Española de Protección de Datos AEPD en PS/00485/2021
Atn. directora Mar España Martí, secretaria general Mónica Bando Munugarren, instructor Ángel Carralero Fernández, secretaria Cristina Gómez Piqueras y subdirectora de Inspección de Datos Olga Pérez Sanjuán, quedando este recurso publicado en <https://www.miguelgallardo.es/aepd-teborramos-reponiendo.pdf>

Ver ANEXO
<https://www.miguelgallardo.es/aepd-teborramos-reponiendo.pdf>
En los documentos que ya constan en el expediente y en <https://www.miguelgallardo.es/aepd-nulidad-propuesta.pdf>
<https://www.miguelgallardo.es/aepd-teborramos-probando.pdf>
Agencia Española de Protección de Datos AEPD escrito de oposición a la admisión del Expediente N.º: EXP202205446 Atn. subdirectora de Protección de Datos Olga Pérez San Juan, directora Mar España Martí, secretaria general Mónica Bando Munugarren, instructor Ángel Carralero Fernández y secretaria Cristina Gómez Piqueras escrito de oposición publicado en www.miguelgallardo.es/aepd-para-inadmitir-censura-teborramos.pdf
cita.es/aepd-olga-perez-sanjuan-teborramos.pdf cita.es/aepd-angel-carralero-fernandez-teborramos.pdf
se han hecho numerosas alegaciones con fundamentos y precedentes muy precisos aportando documentos y datos, además de muchos enlaces muy relevantes (el que más, el que consta a la AEPD de la Audiencia Previa en la que la magistrada EMMA SANCHO GIMENO explica muy elocuentemente por qué deben inadmitirse las pretensiones de los abogados de TEBORRAMOS en el video en <https://youtu.be/FOS0AeEUIyo> y sobre las notorias arbitrariedades y agravios comparativos en beneficio de TEBORRAMOS con los reclamantes y en perjuicio injusto del reclamado aquí recurrente, que han sido ignorados en la resolución que aquí se recurre.

Volviendo a resumir, no es admisible ninguna reclamación sin la previa y preceptiva que debe ir acompañada de una copia del DNI, y que pasado más de 2 años de tiempo desde esa muy defectuosa reclamación directa a la AEPD pero inadmisibles

(se reitera, una vez más, que no se ha recibido por el reclamado ninguna reclamación que no fuera una anterior de un único reclamante acatada como consta en la AEPD, además de que Google ya ha censurado toda mención a los reclamantes sistemáticamente en los dominios de cita.es y miguelgallardo.es incluso en resoluciones perfectamente publicables por haberse tachado datos por la misma AEPD) y son evidentes las arbitrariedades acumuladas en la sanción, todas ellas en beneficio de los reclamantes, incluyendo la ocultación de la marca TEBORRAMOS que permitiría documentar más hechos relevantes en las resoluciones firmadas por la directora de la AEPD, y en perjuicio de quien ha acreditado una muy modesta economía personal (la directora de la AEPD sigue sancionando indebidamente y con una multa de una cuantía muy desproporcionada considerando muy parcialmente la documentación confidencial que ya consta en el expediente) y en ningún caso se ha acreditado ningún perjuicio material para ninguno de los reclamantes (más bien al contrario, ellos mismos se jactan de todos sus éxitos censuradores), se adjuntan los siguientes documentos:

Sentencia condenatoria en el Tribunal Supremo STS 4019/2008 que parece querer desconocer la directora de la AEPD y está en <https://cita.es/sentencia/inspector-de-trabajo-corrupto.pdf>

Auto de archivo firme de querrela mendaz de los reclamantes contra el reclamado con fundamentos directamente aplicables a la anulación de la sanción que aquí se recurre <https://www.cita.es/auto/teborramos-archivada-querrela-mendaz.pdf>

Publicidad de reclamantes en su actividad y negocios diversos <https://cita.es/teborramos-publicitado.pdf>

Enlaces ya censurados por Google sin tutela judicial alguna en <https://cita.es/google-censura-teborramos-aepd.pdf>

Solicita: SOLICITO: por lo aquí expuesto, y reiterando todo lo ya solicitado anteriormente por este reclamado que ha sido ignorado por la directora de la AEPD Mar España Martí, y antes por el funcionario instructor Ángel Carralero Fernández, y considerando todos los DOCUMENTOS que se adjuntan, INSTO DE NUEVO LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO POR HABERSE EXCEDIDO TODOS LOS PLAZOS pasado más de 2 años de tiempo desde esa muy defectuosa reclamación inadmisibile (se reitera, una vez más, que no se ha recibido por el reclamado ninguna reclamación) CON DENUNCIA POR LA OMISIÓN E IGNORANCIA INEXCUSABLE aplicando lo dispuesto en el CAPÍTULO III "Nulidad y anulabilidad" artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por los artículos 12.1, 12.2 y 12.6 del RGPD y precedentes, entre otros posteriores y por la interdicción de las arbitrariedades señaladas (artículo 9.3 de la Constitución Española), en el procedimiento de la AEPD núm. E/9130/2018 y la inadmisión del EXP202205991 como precedentes relevantes AD HOC, entre otros, y de nuevo SOLICITO que, si no se anulase, se reduzca mucho más desproporcionada sanción considerando los documentos confidenciales que constan en el PS/00485/2021 que cuyos datos de mis muy modestos ingresos personales ya ha hecho públicos la directora de la AEPD.

OTROSI 1 digo, que de nuevo solicito que la secretaria de este procedimiento Cristina Gómez Piqueras y también la secretaria general de la AEPD Mónica Bando Munugarren, proporcionen copia completa y actualizada de todo el expediente, incluyendo este escrito con los nuevos documentos que se adjuntan y registran (antes fueron referenciados con enlaces, pero a la vista de la ignorancia inexcusable se aportan en PDF para su incorporación al expediente, y se reitera de nuevo la solicitud para que testimonien con fe pública la solicitud previa preceptiva que yo nunca recibí, ni consta, en la copia del expediente que se me proporcionó por el instructor, o bien que certifiquen de manera clara, expresa e inequívoca, su inexistencia.

SIGUE EN ANEXO

Ver el resto de las solicitudes en OTROSÍES en ANEXO
<https://www.miguelgallardo.es/aepd-teborramos-reponiendo.pdf>

Documentos anexados:

ANEXO PDF 1 solicitando su pronto acuse - aepd-teborramos-reponiendo.pdf (Huella digital: 635479b17a27c531e94500e740dc267a3487a642)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro